



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de abril del año dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**

**Expediente: TEECH/JDC/236/2021 y su acumulado
TEECH/JDC/225/2021**

Actor: Ezequiel Trinidad Fuentes

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Político Morena, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veinte de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/236/2021 y su acumulado TEECH/JDC/225/2021, siendo las **18:10 dieciocho horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: 1. Acuerdo de diecinueve de abril del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. 2. Oficio TEECH/SG/556/2021, recibido a las diez horas con veintidós minutos, suscrito por el Secretario General en el que remite las constancias respectivas, constantes de ciento cuarenta y tres fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Ezequiel Trinidad Fuentes, en su calidad de ciudadano y aspirante a la Presidencia Municipal de Tonalá, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el Juicio Ciudadano citado al rubro; asimismo, se **acumula** el expediente **TEECH/JDC/236/2021** al **TEECH/JDC/225/2021**, por ser éste último el más antiguo y en el cual se ordena se agreguen las constancias de ambos medios de impugnación.

SEGUNDO. Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Ezequiel Trinidad Fuentes, en su calidad de ciudadano y aspirante a la Presidencia Municipal de Tonalá, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tienen reconocidos como domicilio los estrados de este Tribunal Electoral; correo electrónico y autorizados, por así referirlo el promovente en su demanda.

COPA AUTORIZADA

CUARTO. Derivado del análisis de las constancias que integran el presente expediente y para contar con elementos suficientes para la sustanciación y resolución del mismo, se **requiere** al promovente de este juicio, para que dentro del término de **dieciocho horas** contadas a partir de que quede notificado el presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

1. Original o copia certificada legible de la constancia de su solicitud del registro de la precandidatura que ostenta y/o el acuse de su solicitud de registro aprobada en el proceso de selección de la candidatura a la Presidencia Municipal de Tonalá, Chiapas, emitida por el partido político MORENA; **apercibido** que de no atender dicho requerimiento, se resolverá con los autos que obran en el expediente.

Por lo anterior, el promovente deberá remitir las documentales requeridas al correo electrónico **carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**; así como en la oficialía de partes de este Tribunal.

QUINTO. Se tiene por **recibido** el informe circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y anexos que lo acompañan, consistentes en:

1. Original del acuerdo de recepción del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, correspondiente al IEPC/JDC/158/2021;
2. Original del acuerdo de recepción del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de diecisiete de abril de dos mil veintiuno, en atención al IEPC/JDC/181/2021;
3. Aviso de la presentación del medio de impugnación de dieciséis de abril de dos mil veintiuno;
4. Original de la cedula de notificación por estrados, de dieciséis de abril del año en curso;
5. Original de la razón de computo de dieciséis del mes y año en curso, en la cual se hace constar la fijación de la cedula de notificación a los partidos políticos y terceros interesados, respecto del asunto IEPC/JDC/158/2021; y la de dieciocho siguiente, correspondiente al diverso IEPC/JDC/181/2021;



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

6. Original de los acuerdos de dieciocho y diecinueve de abril del año en curso, respectivamente; donde se remiten los autos del expediente e informe circunstanciado y documentación atinente al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas;
7. Copia certificada del acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, de trece de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;
8. Copia certificada del anexo 1.3, del acuerdo IEPC/CG-A/159/2021;
9. Copia certificada del expediente técnico de la ciudadana Natividad de los Santos Miranda, del registro de candidaturas como candidata a Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, por el Partido Político Morena.
10. Escrito de tercero interesado, recibido en Oficialía de Partes de la autoridad responsable el dieciocho de abril del año en curso.

SEXTO. Se tiene por presentado a Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de representante del partido político Morena; a quien se le reconoce el carácter de tercero interesado del presente medio de impugnación.

Además, se tienen reconocidos como domicilio y autorizados, los que refiere el tercero interesado en su escrito.

SÉPTIMO. Requiérasele al tercero interesado, para que dentro de **dieciocho horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, envíe en documento firmado anexo a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, lo siguiente:

1. Escrito en el que señale **cuenta de correo electrónico**, que será utilizado como medio de contacto principal, para que este órgano jurisdiccional realice cualquier notificación, incluso las de carácter personal, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

2. Manifieste por escrito si otorga su **consentimiento o negativa** para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibido** el tercero interesado que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

OCTAVO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/236/2021 al expediente TEECH/JDC/225/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/225/2021, por ser éste el más antiguo.

Notifíquese personalmente al actor en el correo electrónico pavel.jev@hotmail.com; al tercero interesado en el domicilio señalado en su escrito; por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batíz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

María Dolores Ornelas Paz

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

